

Bogotá, 27 de junio de 2019



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-257560

Doctora

ANA BETTY LÓPEZ GUTIÉRREZ

Coordinadora grupo de Reorganización Emp
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

E. S. D.

Fecha: 27/06/2019 17:00:10

Remitente: 18303500 - GABRIEL HERNAN SANTANA BRAIDY

Folios: 9

REF. PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Expediente No. 88609

Concurado: GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S.

Promotor: GABRIEL HERNÁN SANTANA BRAIDY – DESIGNADO
MEDIANTE AUTO NO. 400-015791 DEL 18 DE DICIEMBRE DE
2018

Estado Actual Proceso EN CONCILIACIÓN DE LAS OBJECIONES PRESENTADAS
CONTRA DEL PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y LA
DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

INFORME DE GESTIÓN DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES

Cordial Saludo,

GABRIEL HERNÁN SANTANA BRAIDY, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.303.500, actuando en calidad de promotor designado para efectos del proceso de reorganización de pasivos de la persona jurídica **GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN**; por medio del presente escrito acudo muy respetuosamente a su Despacho, a efectos de **PRESENTAR EL INFORME DE GESTIÓN DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES INTERPUESTAS CONTRA EL PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ACRENCIAS Y LA DETERMINACION DE LOS DERECHOS DE VOTO**, en los siguientes términos:

I. ASPECTOS LEGALES

✓ Ley 1429 de 2010.

"...ARTÍCULO 36. El artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

Artículo 29. Objeciones. Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.

El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por él con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.

De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las Objeciones por un término de tres (3) días para que los

acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las Objeciones. Las Objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.

La única prueba admisible para el trámite de Objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de Objeciones o con el de respuesta a las mismas.

No presentadas Objeciones, el juez del concurso reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto y fijará el plazo para la presentación del acuerdo por providencia que no tendrá recurso alguno.

✓ DECRETO NO. 991 de 2018.

"...ARTÍCULO 2.2.2.11.11.4. Informe de objeciones, conciliación y créditos: Una vez vencido el término previsto en la ley para que el promotor provoque la conciliación de las objeciones propuestas, éste deberá presentar un informe en el que dé cuenta de los siguientes aspectos:

- 1. Relación de las objeciones presentadas, con indicación del número de radicación, cuaderno y número de folio en el que se encuentran. Para cada una de ellas deberá incluir los datos del objetante y la obligación objetada.*
En dicha relación se incluirán también las solicitudes de pago anticipado, exclusión de bienes y créditos, nulidades e ineficacias de pleno derecho que hayan sido presentadas antes de vencer el término para proponer objeciones.
- 2. Relación de los procesos ejecutivos remitidos al proceso concursal, con indicación del número de radicación, cuaderno y número de folio en el que se encuentran, si cuentan con auto o sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución, y si el demandado presentó excepciones de mérito en él. En este último caso, deberá incluir los datos del demandante y las excepciones de mérito presentadas.*
- 3. Relación de objeciones y excepciones conciliadas, desistidas o allanadas, con indicación, en cada caso, acerca de su conciliación, desistimiento o allanamiento fue total o parcial. En el caso de las conciliaciones, se incluirá además una síntesis del acuerdo conciliatorio.*
- 4. Relación de objeciones y excepciones subsistentes, con síntesis de los argumentos presentados por el objetante y por quienes se hayan pronunciado en el término de su traslado, los hechos fijados por las partes en sede de conciliación y un reporte del tratamiento contable del crédito reclamado u objetado en los libros del deudor.*
- 5. Relación de pruebas aportadas por los sujetos intervinientes en el trámite de objeciones, con indicación del número de radicación, el cuaderno y el folio en el que se encuentran.*
- 6. Proyecto de calificación y graduación de créditos, actualizado con el resultado de las conciliaciones, con indicación de los créditos alimentarios y de los créditos con objeciones pendientes por resolver.*

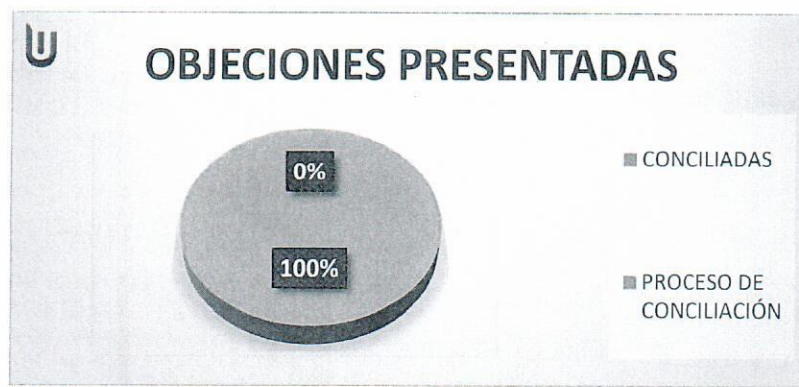
7. Proyecto de determinación de derechos de votos, actualizado con el resultado de las conciliaciones, con justificación de los votos asignados a los acreedores internos conforme a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, agrupados por organizaciones empresariales y con indicación de los votos que corresponden a acreedores alimentarios y de acreedores con objeciones pendientes por resolver.
8. Relación de partes, representantes y apoderados. Con indicación de cesionarios y causahabientes, en caso de existir.

II. OBJECIONES PRESENTADAS

En contra del proyecto de calificación y graduación de créditos, presentado por el suscrito promotor con el memorial radicado No. 2019-01-064133 del 19 de marzo de 2019, se interpusieron las siguientes objeciones:

No.	FECHA	RADICADO	ACREEDOR	ESTADO
1.	24/05/2019	2019-01-211153	BANCO DE OCCIDENTE	La apoderada del Banco solicitó el reconocimiento de obligaciones financieras por el valor de \$30.961.423 y de leasing por la suma de \$24.925.177 .
2.	24/05/2019	2019-01-211942	BANCOLOMBIA	La apoderada del banco solicitó el reconocimiento de operaciones de Leasing por el valor de \$1.080.738.65 y de crédito por la suma de \$12.215.907.74
3.	24/05/2019	2019-01-210689	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	La apoderada del Banco solicitó el reconocimiento de las siguientes obligaciones: 945001708: \$306.942.050,93 Capital: \$239.752.376,29 Interés corriente al 09/01/2019: \$31.704.261,67 Interés de mora desde el 05/02/2018 al 09/01/2019: \$5.523.275,97 Cargo 34: \$268.800,00 Cargo 3: \$29.693.337,00 0941002587: \$7.454.888,5 Capital: \$7.413.471,75 Intereses de sobregiro: \$41.416,75 0941002587: \$9.568.331,00 Capital: \$8.126.076,00 Interés Corrientes: \$814.044,00 Otros Cargos: \$628.211,00
4.	24/05/2019	2019-01-209035	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	El apoderado del Banco solicitó el reconocimiento por el valor \$576.873.137 , por concepto de capital y la suma de \$221.960.332

				por concepto de intereses.
--	--	--	--	----------------------------



Me permito informar al Despacho que:

- ✓ No existe a la fecha de presentación de este informe solicitud radicada sobre autorización para efectuar pagos anticipados de las obligaciones reconocidas en la graduación y calificación de acreencias.
- ✓ No existe a la fecha de presentación de este informe solicitud radicada ante el Juez del Concurso, tendiente a la exclusión de bienes reconocidos en el inventario de activos de la concursada; como tampoco solicitud de exclusión de créditos.
- ✓ No existe a la presentación de este informe, incidentes de nulidad en trámite, ni solicitudes de declaratoria de ineficacia que deba resolver el Juez del Concurso.

III. PROCESOS EJECUTIVOS REMITIDOS AL PROCESO CONCURSAL

PROCESOS					
No	CIUDAD	JUZGADO	RADICADO	RADICADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	DEMANDANTE
1	ITAGÜÍ	PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO	0536031030012 0180017900	Mediante oficio No. 0306 de 11 de febrero de 2019, con radicado No. 2019-01-032640	JHON RESTREPO A Y CIA S.A.
2	VILLAVICENCIO	QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO	5000131030052 0170040600	Mediante oficio No. 0309 de 18 de marzo de 2019, con radicado No. 2019-01-065938	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. - SEGUREXPO
3	VILLAVICENCIO	PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO	5000131530012 0180029300	Mediante oficio No. 253 de 27 de febrero de 2019, con radicado No. 2019-01-0319800	BANCOLOMBIA S.A

IV. RELACIÓN DE OBJECIONES EN TRAMITE DE CONCILIACIÓN

1. OBJECCIÓN NO. 2019-01-211153, BANCO DE OCCIDENTE

GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S. - CONVOCATORIA CONCILIACIÓN BANCO DE OCCIDENTE

Para 'obarragan@bancooccidente.com.co'

CC 'gasambr@yahoo.com.mx'; 'Sonia Velasquez Ramirez'; 'jaelgomez@urazanabogados.com'; 'JUAN CARLOS URAZAN'; 'juan.gomez@urazanabogados.com'; 'melisaherrera@urazanabogados.com'; 'ginna.mendoza@urazanabogados.com'; 'RICARDORIAS@URAZANABOGADOS.COM'; 'roberturazan@urazanabogados.com'; 'Diana Alvarez'; 'nurychiquiza@urazanabogados.com'; 'DAVID HERNANDEZ PALACIOS'

Buenas tardes respetada Dra. Olga Lucía Barragán

En mi condición de abogado miembro del equipo de trabajo del Dr. Juan Carlos Urazan, apoderado judicial del **GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN** y en nombre del Señor Gabriel Hernán Santana Braide, representante legal y PROMOTOR del concurso, designado por la Superintendencia de Sociedades, acudo muy respetuosamente a Usted, a efectos de **CONVOCAR** formalmente a la conciliación de la objeción presentada en nombre del **BANCO DE OCCIDENTE**, frente al proyecto de calificación y graduación de acreencias y de determinación de los derechos de voto presentado por el representante legal con funciones de promotor ante el Juez del Concurso.

Solicito su asistencia el próximo **Viernes 07 de junio a las 08:00 am**, en las instalaciones de la firma URAZAN & ABOGADOS ASOCIADOS, ubicada en la Avenida calle 24 No. 51-40 - Oficina 910, a fin de evacuar esta etapa, y de lograrse, procedamos con la elaboración de la respectiva acta y posterior firma de la misma.

OBJECCIÓN A CONCILIAR SEGÚN DETALLE:

Traslado de objeciones	29 de mayo de 2019
Diligencia programada	Conciliación a la objeción
Objeción	Banco de Occidente
Descorre de objeción	Por el apoderado judicial de la concursada, mediante escrito radicado el 04 de junio de 2019
Fecha y hora diligencia	Viernes 7 de junio de 2019 a las 08:00 am

Marco copia de esta convocatoria al Sr. Gabriel Hernán Santana Braide para que en su condición de representante legal con funciones de promotor, certifique que el trámite de convocatoria a la conciliación se efectúa y se lleva a cabo.

Quedo atento a su respuesta.

Cordialmente,

En relación con la Objeción presentada, la empresa en concurso se encuentra en conversaciones con la apoderada del Banco de Occidente para poder llegar a una conciliación respecto de las obligaciones de tipo financieras, las de leasing y lo relacionado con los intereses liquidados.

1. OBJECCIÓN NO. 2019-01-211942, BANCOLOMBIA S.A.

GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S. - CONVOCATORIA CONCILIACIÓN BANCOLOMBIA

Para 'Laura Tatiana Lozano Vasquez'

CC 'gasambr@yahoo.com.mx'; 'Sonia Velasquez Ramirez'; 'jaelgomez@urazanabogados.com'; 'JUAN CARLOS URAZAN'; 'juan.gomez@urazanabogados.com'; 'melisaherrera@urazanabogados.com'; 'ginna.mendoza@urazanabogados.com'; 'RICARDORIAS@URAZANABOGADOS.COM'; 'roberturazan@urazanabogados.com'; 'Diana Alvarez'; 'nurychiquiza@urazanabogados.com'; 'DAVID HERNANDEZ PALACIOS'

Buenas tardes respetada Dra. Laura Tatiana Vasquez

En mi condición de abogado miembro del equipo de trabajo del Dr. Juan Carlos Urazan, apoderado judicial del **GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN** y en nombre del Señor Gabriel Hernán Santana Braide, representante legal y PROMOTOR del concurso, designado por la Superintendencia de Sociedades, acudo muy respetuosamente a Usted, a efectos de **CONVOCAR** formalmente a la conciliación de la objeción presentada en nombre de **BANCOLOMBIA**, frente al proyecto de calificación y graduación de acreencias y de determinación de los derechos de voto presentado por el representante legal con funciones de promotor ante el Juez del Concurso.

Solicito su asistencia el próximo **Viernes 07 de junio a las 09:00 am**, en las instalaciones de la firma URAZAN & ABOGADOS ASOCIADOS, ubicada en la Avenida calle 24 No. 51-40 - Oficina 910, a fin de evacuar esta etapa, y de lograrse, procedamos con la elaboración de la respectiva acta y posterior firma de la misma.

OBJECCIÓN A CONCILIAR SEGÚN DETALLE:

Traslado de objeciones	29 de mayo de 2019
Diligencia programada	Conciliación a la objeción
Objeción	Bancolombia
Descorre de objeción	Por el apoderado judicial de la concursada, mediante escrito radicado el 04 de junio de 2019
Fecha y hora diligencia	Viernes 7 de junio de 2019 a las 09:00 am

Marco copia de esta convocatoria al Sr. Gabriel Hernán Santana Braide para que en su condición de representante legal con funciones de promotor, certifique que el trámite de convocatoria a la conciliación se efectúa y se lleva a cabo.

Quedo atento a su respuesta.

 Laura Tatiana Lozano Vasquez <laulozan@bancolombia.com.co>
RE: GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S. - CONVOCATORIA CONCILIACIÓN BANCOLOMBIA

Para: LUIS DAVID TRUJILLO CERQUERA

Buenos días Luis David

Me permito informarle que por diversos compromisos ante la Superintendencia se nos dificulta la asistencia a la reunión convocada, por lo anterior, le agradecería de ser posible conciliemos las objeciones vía teleconferencia o por correo electrónico.

Quedamos atentos a tus comentarios.

Cordialmente,

Laura Tatiana Lozano Vásquez
Dirección Jurídica de Procesos Judiciales e Insolvencia
Tel: 4886000 Ext. 14284
Calle 31 # 6 - 87 Piso 4
Bogotá D.C. - Colombia

Es el momento de todos  Bancolombia

En cuanto a la conciliación presentada por la apoderada de Bancolombia, me permito informar que el acta de conciliación actualmente se encuentra en estudio a efectos del envío a la apoderada del Banco. En este orden de ideas, se aportará el acta respectiva, una vez se encuentre debidamente diligenciada.

2. OBJECCIÓN NO. 2019-01-210689, SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S. - CONVOCATORIA CONCILIACIÓN BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Para: 'gerencia@saguer.com.co'

CC: 'gasambra@yahoo.com.mx'; 'Sonia Velasquez Ramirez'; 'jaelgomez@urazanabogados.com'; 'JUAN CARLOS URAZAN'; 'juan.gomez@urazanabogados.com'; 'melisaherrera@urazanabogados.com'; 'grina.mendoza@urazanabogados.com'; 'RICARDO ARIAS@URAZANABOGADOS.COM'; 'roberturazan@urazanabogados.com'; 'Diana Alvarez'; 'hurychiquiza@urazanabogados.com'; 'DAVID HERNANDEZ PALACIOS'

Buenas tardes respetada Dra. Claudia Esther Santamaría Guerrero

En mi condición de abogado miembro del equipo de trabajo del Dr. Juan Carlos Urazan, apoderado judicial del GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN y en nombre del Señor Gabriel Hernán Santana Braide, representante legal y PROMOTOR del concurso, designado por la Superintendencia de Sociedades, acudo muy respetuosamente a Usted, a efectos de **CONVOCAR** formalmente a la conciliación de la objeción presentada en nombre del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, frente al proyecto de calificación y graduación de acreencias y de determinación de los derechos de voto presentado por el representante legal con funciones de promotor ante el Juez del Concurso.

Solicito su asistencia el próximo **Viernes 07 de junio a las 10:00 am**, en las instalaciones de la firma URAZAN & ABOGADOS ASOCIADOS, ubicada en la Avenida calle 24 No. 51-40 - Oficina 910, a fin de evacuar esta etapa, y de lograrse, procedamos con la elaboración de la respectiva acta y posterior firma de la misma.

OBJECCIÓN A CONCILIAR SEGÚN DETALLE:

Traslado de objeciones	29 de mayo de 2019
Diligencia programada	Conciliación a la objeción
Objeción	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. hoy Scotiabank Colpatría S.A.
Descorre de objeción	Por el apoderado judicial de la concursada, mediante escrito radicado el 04 de junio de 2019
Fecha y hora diligencia	Viernes 7 de junio de 2019 a las 10:00 am

Marco copia de esta convocatoria al Sr. Gabriel Hernán Santana Braide para que en su condición de representante legal con funciones de promotor, certifique que el trámite de convocatoria a la conciliación se efectúa y se lleva a cabo.

Quedo atento a su respuesta.

Actualmente la apoderada del Banco Scotiabank Colpatría no se ha comunicado con nosotros con el fin de llegar a una comunicación, sin embargo estamos realizando las gestiones pertinentes a efectos de lograr un acuerdo con la Dra. Santamaría.

3. OBJECCIÓN NO. 2019-01-209035, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S. - CONVOCATORIA CONCILIACIÓN BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Para 'omunozr@hotmail.com'

CC 'gasambra@yahoo.com.mx'; 'Sonia Velazquez Ramirez'; 'jaelgomez@urazanabogados.com'; 'JUAN CARLOS URAZAN'; 'juan.gomez@urazanabogados.com'; 'melsaherrera@urazanabogados.com'; 'ginna.mendoza@urazanabogados.com'; 'RICARDORIAS@URAZANABOGADOS.COM'; 'roberturazan@urazanabogados.com'; 'Diana Alvarez'; 'nurychiquiza@urazanabogados.com'; 'DAVID HERNANDEZ PALACIOS'

Buenas tardes respetado Dr. Obdulio Muñoz Ramos

En mi condición de abogado miembro del equipo de trabajo del Dr. Juan Carlos Urazan, apoderado judicial del **GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN** y en nombre del Señor Gabriel Hernán Santana Braide, representante legal y PROMOTOR del concurso, designado por la Superintendencia de Sociedades, acudo muy respetuosamente a Usted, a efectos de **CONVOCAR** formalmente a la conciliación de la objeción presentada en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, frente al proyecto de calificación y graduación de acreencias y de determinación de los derechos de voto presentado por el representante legal con funciones de promotor ante el Juez del Concurso.

Solicito su asistencia el próximo **Viernes 07 de junio a las 11:00 am**, en las instalaciones de la firma URAZAN & ABOGADOS ASOCIADOS, ubicada en la Avenida calle 24 No. 51-40 - Oficina 910, a fin de evacuar esta etapa, y de lograrse, procedamos con la elaboración de la respectiva acta y posterior firma de la misma.

OBJECCIÓN A CONCILIAR SEGÚN DETALLE:

Traslado de objeciones	29 de mayo de 2019
Diligencia programada	Conciliación a la objeción
Objeción	Banco Agrario de Colombia S.A.
Descorre de objeción	Por el apoderado judicial de la concursada, mediante escrito radicado el 04 de junio de 2019
Fecha y hora diligencia	Viernes 7 de junio de 2019 a las 11:00 am

Marco copia de esta convocatoria al Sr. Gabriel Hernán Santana Braide para que en su condición de representante legal con funciones de promotor, certifique que el trámite de convocatoria a la conciliación se efectúa y se lleva a cabo.

Quedo atento a su respuesta.

Cordialmente,

 Obdulio Muñoz Ramos <omunozr@hotmail.com>
RE: GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S. - CONVOCATORIA CONCILIACIÓN BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Para LUIS DAVID TRUJILLO CERQUERA

Dr. Luis David, lamentablemente ese día no puede pues tengo ya una diligencia a la cual debo asistir,

Si le parece, puede hacer un borrador del acta y me lo envía a este correo para revisarla y firmarla y así agitamos el tema

OBDULIO MUÑOZ RAMOS

OBDULIO MUÑOZ RAMOS

 jueves 27/06/2019 04:28 p. m.
LUIS DAVID TRUJILLO CERQUERA <davidtrujillo@urazanabogados.com>
RE: GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S. - CONVOCATORIA CONCILIACIÓN BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Para 'Obdulio Muñoz Ramos'

CC 'gasambra@yahoo.com.mx'; 'jcurazan@urazanabogados.com'; 'jaelgomez@urazanabogados.com'; 'juan.gomez@urazanabogados.com'; 'melsaherrera@urazanabogados.com'; 'ginna.mendoza@urazanabogados.com'; 'RICARDORIAS@URAZANABOGADOS.COM'; 'roberturazan@urazanabogados.com'; 'nurychiquiza@urazanabogados.com'; 'Diana Alvarez'; 'MARTHABARRERA@URAZANABOGADOS.COM'

Mensaje  ACTA CONCILIACION BANCO AGRARIO.docx (25 KB)

Buenas tardes Dr. Obdulio Muñoz,

En nombre del Señor Gabriel Santana Braide representante legal y PROMOTOR del concurso me permito hacer el envío del acta de conciliación respecto de la objeción interpuesta en contra del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos de la sociedad GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S.-EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, a efectos de su revisión y posible firma.

No obstante lo anterior, en caso de estar de acuerdo con el acta suscrita, solicitamos que nos alleguen por lo menos 2 ejemplares de acta de conciliación con su respectiva firma, en aras de proceder con la firma del representante legal y promotor de la empresa Grupo Comercial Jordania S.A.S.

Quedo atento a cualquier inquietud o solicitud al respecto

Cordialmente;

En cuanto a la conciliación presentada por el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., se evidencia que el acta de conciliación actualmente se encuentra en poder del apoderado a efectos de su revisión y posible firma. En este orden de ideas, se aportará el acta respectiva, una vez se encuentre debidamente diligenciada.

V. RELACIÓN DE PRUEBAS

1. OBJECCIÓN BANCO DE OCCIDENTE

- Copia simple de la demanda ejecutiva presentada por el Banco de Occidente contra el Grupo Comercial Jordania S.A.S. y YANA MILET FORERO BERNAL
- Copia simple del mandamiento ejecutivo de pago emitido por el Juzgado Tercero Civil Circuito por estado del veintisiete (27) de julio de 2018.
- Copia simple del pagaré No. 71 00004933-1, fechado del 20 de septiembre de 2015, y firmado por la representante legal de GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S., YANA MILET FORERO BERNAL con CC. **40.440.454 y GABRIEL HERNÁN SANTANA BRADY** con CC. **No. 19.303.500.**
- Copia simple del pagaré No. 7100005481-4, fechado del 20 de octubre de 2017, y firmado por GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S., YANA MILET FORERO BERNAL con CC. **40.440.454 y GABRIEL HERNÁN SANTANA BRADY** con CC. **No. 19.303.500**
- Copia simple del Pagaré sin número por valor de \$81.793.604, fechado del 8 de febrero del año 2017 suscrito por GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S., YANA MILET FORERO BERNAL con CC. 40.440.454 y GABRIEL HERNÁN SANTANA BRADY con CC. **No. 19.303.500.**
- Copia simple del Contrato de Leasing Financiero No. 180-119859 fechado del 4 de agosto de 2017 cuyo locatario es GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S., y como deudor solidario: YANA MILET FORERO BERNAL con CC. **40.440.454 y GABRIEL HERNÁN SANTANA BRADY** con CC. **No. 19.303.500**
- Copia simple del Contrato de Leasing Financiero No. 180-119859 fechado del 27 de julio de 2017 cuyo locatario es GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S., y como deudor solidario: YANA MILET FORERO BERNAL con CC. **40.440.454 y GABRIEL HERNÁN SANTANA BRADY** con CC. **No. 19.303.500**
- Copia simple del acta de entrega de bienes inmuebles del contrato de Leasing No. 180-113669, del 27 de julio de 2016
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria, matricula No. 50C-1 387750 del 4 de febrero de 2019 del apto. 302
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria, matricula No. 50C-1387948 del 4 de febrero de 2019 del garaje 153
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria, matricula No. 50C-1388005 del 4 de febrero de 2019 del Depósito 48

2. OBJECCIÓN BANCOLOMBIA

- Conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso, se aporta copia simple de los pagarés que incorporan las obligaciones descritas en los numerales 1.3 y 1.12 del capítulo de peticiones, toda vez que los originales reposan en el Juzgado Primero y Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía y Proceso Ejecutivo Singular Respectivamente.
- Conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso, se aporta copia simple de los contratos de leasing número 172070 y 172836, toda vez que los originales reposan en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, dentro del Proceso Verbal de Restitución.
- Se aporta copia simple de la demanda y del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía, bajo el Número de radicado 2018-293.
- Se aporta copia simple de la demanda y del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, dentro del Proceso Ejecutivo Singular, bajo el número de radicado 2018-366.

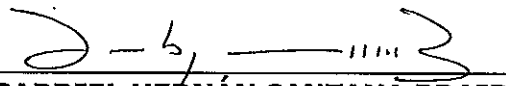
- Se aporta copia simple de la demanda por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, dentro del Proceso Verbal de Restitución, bajo el número de radicado 2018-361.
- El proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derecho de voto y acreencias presentado por la sociedad **GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S.**, del cual se está corriendo traslado.
- La totalidad de los documentos que obran en el expediente de la Reorganización.

**VI. PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS
MODIFICADO SEGÚN CONCILIACIÓN Y/O ALLANAMIENTO DE
OBJECIONES**

El suscrito solicita autorización para realizar la retransmisión del informe 32 denominado "**PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS**" con fecha del 19 de marzo de 2019, habida cuenta de los allanamientos totales y parciales presentados en esta etapa de conciliación.

Agradezco la atención y colaboración brindada.

Cordialmente,


GABRIEL HERNÁN SANTANA BRAIDY
C.C. No.: 19.303.500
Rep. Legal/Promotor